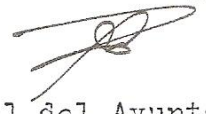


... DO Y CONFORME CON EL ORIGINAL
Soria 17 de mayo de 1984
EL SECRETARIO GENERAL,



SEÑORES ASISTENTES

- Domingo Delgado Llorente
- Lamon Jimenez Jimenez
- Simón Marín Pérez
- Bernardo Martínez Mainez
- Nastasio Carrascosa Martínez
- Juan Torregrosa Mata
- Bernardo Redondo Hernandez
- Valentin Fernandez Ramos
- José Palacios Palacios
- Macario Pérez Martínez
- Juanardo Pérez Martínez
- Angel Carrascosa Jimenez
- Felix Blasco Cura
- Francisco Ridruejo Hernandez
- Diego Garcia Garcia
- Ignacio Jimenez Benito
- Arsenio Carrascosa Benito
- José Delgado Llorente
- Gerardo Jimenez Llera
- Abalo Blanco Casado
- Coribio Barrero Barrero
- José Hidalgo Benito
- Austino Villares Barrero
- Tomás Benito Jimenez
- Emmanuel Vallejo Pérez
- Gerardo Ridruejo Ortega
- Andrés San Miguel Munilla
- Regorio Palacios Zalabardo
- Ernesto Martínez Izquierdo
- Paulino Espuelas Duro
- Abalo Izquierdo Artiga
- ESUS MUNILLA DE LA MATA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Pedro Manrique, siendo las doce treinta horas del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, a solicitud de los Ayuntamientos de San Pedro Manrique, Sarnago, Taniñe, Matasejún y Ventosa de San Pedro, se reunieron representaciones de las citadas Corporaciones y fuerzas vivas de los indicados pueblos, actuando como Secretario a efectos de levantar la presente acta el que lo es de San Pedro Manrique, D. Jesús Munilla de la Mata.

Abierta la sesión, manifestaron las representaciones expresadas que habían tenido varias reuniones en los distintos pueblos para tratar de la fusión, y al objeto de obtener información sobre el trámite y forma en que pueda llevarse a cabo, se ha tomado la iniciativa de esta reunión.

Se hizo saber que cada una de las Corporaciones habrá libre y voluntariamente, pues, digo habrá de decidir libre y voluntariamente, pues esta reunión no tiene otro motivo que facilitar una información y asesoramiento para despues por separado, resolver lo más oportuno y conveniente.

A continuación y en el debate suscitado se sugirieron determinadas formas y se aclararon dudas con respecto a la tramitación de expediente, alcance la fusión, administración de los bienes, inversión de los beneficios a conceder y otras cuestiones relacionadas con la vida administrativa de los pueblos afectados.

Por todo lo cual, se acuerda en un principio las bases que habran de ser tenidas en cuenta y sometidas a la aprobación del Pleno de cada una de las Corporaciones y aprobadas con el "Quorum" del artículo 303 de la Vigente Ley de Régimen Local, y hasta que esta ratificación tenga lugar no producirá efecto alguno los expuesto.

BASES QUE SE ACUERDAN:

- 1ª.- Se acuerda la fusión voluntaria de los Municipios de San Pedro Manrique, Sarnago, Taniñe, Matasejún y Ventosa de San Pedro.
- 2ª.- El nuevo Municipio de denominará San Pedro Manrique.-
- 3ª.- La Capitalidad se fijará en el actual de San Pedro Manrique, a todos los efectos.
- 4ª.- Las deudas y créditos contraídos por los municipios los asumirá el nuevo Ayuntamiento, incorporándolos a su presupuesto refundido y liquidándolos con cargo al mismo, ajustándose en cuanto al pago de las deudas a lo prevenido en el artículo 711 de la Ley de Régimen Local, Regla 21 de